



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

- ACTA DE PREADJUDICACIÓN -

Expediente N° 1209/2017 – Licitación Pública N° 27/2017

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 2 de la Defensoría General de la Nación creada por resolución DGN N° 1288/09, integrada por Maria Florencia Langrehr, en su carácter de Presidente suplente, Noelia Melina Trejo en su carácter de Vocal titular y Pablo Zalazar en su carácter de Vocal suplente, a efectos de examinar las ofertas presentadas en el expediente de referencia por el que se tramita la adquisición de inmueble/s en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, para sede de las Defensorías Públicas Oficiales, según el siguiente detalle:

OFERTA N° 1: ALEJANDRA PATRICIA CATINI

OFERTA N° 2: RAÚL DANIEL ROMERO

OFERTA N° 3: CAROLINA VRIZZ

Que en primer término corresponde examinar si las ofertas presentadas se ajustan a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones que rigen el presente llamado, a los fines de su consideración por esta Comisión de Preadjudicaciones.

En tal sentido y conforme lo que surge de los dictámenes jurídicos obrantes a fs. 36/40 (respecto al pliego de bases y condiciones), fs. 294/302 y fs. 326/331, los informes técnicos de fs. 303/309 y fs. 334, y los informes de la Oficina de Administración General y Financiera de fs. 336 y fs. 339 la oferta N° 2 de RAÚL DANIEL ROMERO ha dado cumplimiento a la totalidad de la documentación requerida. En el caso de la oferta N° 1 de ALEJADRA PATRICIA CATINI de acuerdo a lo establecido por la Asesoría Jurídica no será considerada por esta Comisión atento que la propuesta técnico económica resulta inadmisibles, y debe ser desestimada, dado que ofertó un bien inmueble que no se adecua al Pliego de especificaciones técnicas, tal y como fuera expresado por el Departamento de Arquitectura a fs. 303 (no alcanza la superficie cubierta útil mínima estipulada en 340, 00 m<sup>2</sup> +/- 35%).

Tampoco será considerada por esta Comisión la oferta N° 3 de CAROLINA VRIZZ atento fuera desestimada por la Asesoría Jurídica por carecer la propuesta técnico económica la garantía de mantenimiento de oferta exigida.

En cuanto a la procedencia de la oferta N° 2 se observa que el cuadro de ponderación realizado por el área técnica arroja un coeficiente de 80,00 % (fs. 304/305). Además, a fs. 334, el órgano con competencia técnica informó que la oferta N° 2 cumple técnicamente con los

USO OFICIAL

*[Firmas manuscritas]*

requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Sin embargo, resulta necesario destacar que el precio que oportunamente se abone será establecido a partir de la Tasación del Tribunal de Tasaciones Oficiales que se realice de conformidad con la obligatoriedad contenida en el régimen de aplicación (art. 30, reglamento aprobado mediante Res. DGN N° 230/11).

Esta Comisión de Preadjudicaciones consultó, con relación a la oferta N° 2, a la Oficina de Administración General y Financiera, para que informara la conveniencia de realizar readecuaciones inherentes al uso específico de este Ministerio Público y la disponibilidad presupuestaria para ello, ante lo cual dicha Oficina informó *“que históricamente se realizaron adecuaciones y reacondicionamientos a los distintos inmuebles adquiridos, ello a fin de cubrir las necesidades acordes a la funcionabilidad de las dependencias que lo ocupan. Acorde a ello, esta Oficina tomará los recaudos que en materia financiera sean necesarios”* (fs. 336). En atención a esa información, se le solicitó nuevamente a la Oficina de Administración General y Financiera que se expidiera sobre la conveniencia de la compra del inmueble (oferta N° 2). En dicha oportunidad, la mencionada dependencia indicó que *“de acuerdo a lo expresado por el departamento de Arquitectura a fs. 303/309 y 334, la oferta en cuestión cumple técnicamente con los requerimientos establecidos en Pliego. Por otra parte, si bien se indica en el ítem ‘C’ que cumple con la factibilidad de ocupación requerida, debiéndose considerar las necesarias adecuaciones que deberán ejecutarse para su reacondicionamiento, optimización y mejoramiento definitivo; además de lo expresado por esta Oficina a fs. 336, las adecuaciones que deberán ejecutarse serán las necesarias y acordes a la funcionabilidad de las dependencias que lo ocuparán; ello teniendo en cuenta lo informado en el ítem N° 3 (tipología del inmueble) de fs. 304. Por último y como principal elemento me remito a lo manifestado a fs. 24, justificando la necesidad de un espacio propio”* (fs. 339).

Por otra parte, debe señalarse que dentro de los trabajos de reacondicionamiento que se proyecten, debería incluirse los ajustes razonables para el acceso de personas con discapacidad. Respecto de los certificados fiscales para contratar vigentes y constancias de inscripción ante la AFIP vigentes, como requisito para la adjudicación, entiende esta Comisión que tal omisión (en los casos que corresponda), deberá ser subsanada por quien resulte preadjudicado, con carácter previo al acto de adjudicación, debiendo por donde corresponda proveerse a tales fines. En el mismo sentido, con relación a los certificados de alta de beneficiario, deberán adjuntarlo con carácter previo al acto de adjudicación.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*



Así, evaluadas en consecuencia las propuestas presentadas, los extremos vertidos por la Asesoría Jurídica, por el Administrador General y las observaciones efectuadas por el Área Técnica, esta Comisión aconseja adjudicar:

Renglón	Cantidad	Oferta Preadjudicada	Descripción	Precio total
Único	1	OFERTA N° 2: RAÚL DANIEL ROMERO	Adquisición de un inmueble/s en la ciudad de General Roca, Pcia. De Río Negro	U\$S 245.000,00
TOTAL				U\$S 245.000,00

NOTA: El monto total preadjudicado asciende a la suma de doscientos cuarenta y cinco mil dólares estadounidenses.

Publicación: la publicación de la presente deberá ajustarse a lo establecido en la normativa pertinente.

SO OFICIAL

María Florencia Langrehr

Noelia Melina Trejo

Pablo Zalazar